

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.097

Comisaría de Valladolid para la prestación personal a favor del Estado

Aviso a los patronos

CIRCULAR NÚM. 9

Se recuerda a todos los patronos que en relación con lo que dispone el artículo 2.º del Reglamento de la prestación personal a favor del Estado, de 4 de Julio último, están obligados a retener, a partir de 1.º de Octubre próximo, de todos los pagos, haberes y gratificaciones fijas, la parte correspondiente a los tres días de haber de ese trimestre, que integran dicha prestación personal.

Al objeto de facilitar el cálculo del importe de la expresada retención, en casos de jornales pagaderos por días, semanas, quincenas, etc., se hace observar que habida cuenta de los días festivos, dicha retención equivale al cuatro por ciento del total de los pagos, por tal concepto. En haberes que se satisfacen por eventualidades, habrán de retenerse en cada mes, un día.

Debe de entenderse que la retención es obligatoria para todos los casos, ya se trate de personal permanente o eventual.

En los Centros oficiales y dependencias del Estado, dicha re-

tención vendrán obligados a efectuarla los habilitados.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Comisario-Interventor, *Eduardo Gimeno*.

Núm. 3.115

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 26 del actual, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las dieciocho horas del día 27 y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad

de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico, sea de tres grados, 2.450 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.500 kilos.

Arroz seco, granado, entero y limpio, 1.900 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 620 kilos.

Bacalao de buen color y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 600 kilos.

Café, 41 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indi-

que principio de descomposición, 100 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra y que no sea de raíces, 2.500 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 36.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 300 kilos.

Carne de cordero de este año, de res sana, limpia de cabeza, inmundicias, menudos, sebo, sangre y asadura y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 900 kilos.

Carne de ternera, 10 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá el hueso del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las siete horas de

cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y la Residencia, para ésta alternando un día cuarto delantero y otro trasero; cantidad para el Manicomio, 6.000 kilos; para la Residencia, 2.000 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuida en la siguiente forma: lomo bajo, limpio de sebo, hueso y tapa, 1.500 kilos; contralimpia, 1.000 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 250 kilos; falda limpia de sebo, hueso, potrada o ubre, 90 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 250 kilos; hueso de caña, 310 kilos; total, 3.400 kilos, debiendo de hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Carbón antracita, limpio de tierra piedra y de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100, y calorías de 7.500 a 8.000, 30.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular, y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500, 6.000 kilos.

Cebada, 400 kilos.

Chorizos, 70 kilos.

Gallinas, con un peso de kilo y medio cada una, como mínimo, en vivo, 122 unidades.

Garbanzos, de producción nacional, limpios, de buen color y cochura, entrando en treinta gramos de 56 a 58 granos de igual tamaño, 4.300 kilos.

Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 32.400 kilos.

Hígado, 20 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 21.000.

Jabón amarillo, trozos de 250 gramos, 100 kilos.

Jabón blanco de aceite, 300 kilos.

Judías blancas, de buena cochura, 2.400 kilos.

Judías pintas, 700 kilos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 9.000 litros.

Lentejas, 500 kilos.

Leña de pino menuda, 6.000 kilos.

Leña de pino en rajas, 30.000 kilos.

Paja de maíz, 2.000 kilos.

Papas, amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencias de tierra, kilos 20.000.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 900 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 160 kilos.

Ramera, cargas de 30 a 35 kilos cada una, 500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.500 kilos.

Sal molida, limpia, seca y sin mezcla de substancias extrañas, 100 kilos.

Sal para la panadería, 650 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.500 kilos.

Sardinas en aceite, 120 kilos.

Sosa Solvay, 600 kilos.

Suela, 100 kilos.

Tocino, que no esté rancio, húmedo ni recargado de sal, se suministrará en canales, cuyo grueso o altura sea de cuatro a seis centímetros, descarnado de cerviga y hueso, 1.300 kilos.

Vaqueta negra, 60 kilos.

Vinagre, de vino blanco, 150 litros.

Vino blanco, 250 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 3.500 litros.

Vino generoso, de 16 grados, 20 litros.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquellas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquella para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condi-

ción se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 21 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria. El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.—El Secretario, accidental, *Virgilio Ares Perier*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías, lentejas, arroz, garbanzos y pasta para sopa, acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.101

San Miguel del Arroyo

Formado el padrón de los vehículos sujetos al pago de la patente nacional de circulación de automóviles, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Miguel del Arroyo, 19 de Septiembre de 1939.—El Alcalde, *Atanasio Gutiérrez*.

Núm. 3.062

Valdestillas

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán for-

mular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Valdestillas, 16 de Septiembre de 1939.—El Alcalde, *T. Román*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.042

EDICTO

Don Fernando Badía Gandarias, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por don Ignacio Blanco Martín, en nombre y representación de don Victorino Cocho López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de fecha 14 de Julio de 1939 por el que la Corporación municipal deniega el aumento de quinientas pesetas anuales que el señor Cocho, como médico de la Beneficencia municipal había solicitado en concepto de antigüedad.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en providencia del día de hoy se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, a once de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—*Fernando Badía*.

ANUNCIOS NO OFICIALES

EXTRAVÍO

de Fuentelapeña (Zamora), en la madrugada del día 8 de los corrientes, a don Justo Alonso, de una caballería de las siguientes señas:

Mula de 4 años, negra, de dos a tres dedos sobre la cuerda, con un círculo, hierro, del diámetro de una moneda de cinco pesetas en la parte izquierda de la grupa.

Se gratificará a quien indique su paradero.

174

Imprenta de la Diputación provincial